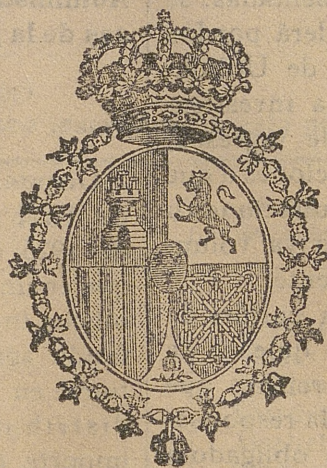


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.012

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Abastos comunica a esta Presidencia con fecha 22 del actual la siguiente circular:

«Excmo. señor: Próxima la fecha en que los Ayuntamientos han de proceder a la confección de sus presupuestos y, en su caso, a la imposición de las exacciones municipales, con la formación de las Ordenanzas correspondientes, y siendo competencia de los organismos de Abastos, entre otras, la de atender al abastecimiento de los artículos de primera necesidad en las mejores condiciones posibles para el consumidor, esta Dirección general ha acordado significar a V. E. como Presidente de esa Junta provincial, la conveniencia de que por su autoridad se preste la debida atención a asunto tan interesante, a los

efectos de que, en el plazo a que se hace referencia en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el 29 del Reglamento de 22 de Agosto de 1924 y demás preceptos concordantes de ambos cuerpos legales, se formulen las reclamaciones que se estimen justas y pertinentes, si en relación con los expresados artículos de primera necesidad o de consumo indispensable se intentara por algún Ayuntamiento establecer arbitrios o impuestos que no estuvieran autorizados por el referido Estatuto municipal».

En su consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado, llamo la atención de todos los Ayuntamientos de esta provincia a fin de que en relación con los artículos de primera necesidad o consumo indispensable, *no se establezcan arbitrios o impuestos que no estén autorizados* por el Estatuto municipal; y asimismo espero de los vecinos de los Ayuntamientos de la provincia que si en contra de lo dispuesto se intentara establecerlos, formulen las reclamaciones oportunas conforme disponen los artículos 322 de dicho Estatuto y 29 del Reglamento de 22 de Agosto de 1924, dándome cuenta a fin de cooperar en dichas reclamaciones.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1928.

El Gobernador-Presidente,

*Heraclio Hernández
Malillos*

Núm. 3.997

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

Expropiaciones

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Montemayor, con destino a los trozos 4.º y 5.º de la carretera de tercer orden de Peñafiel a Montemayor, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial», y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días siguientes de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente o para que recurran en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de expropiación forzosa.

Valladolid, 22 Septiembre 1928.

El Gobernador civil,

*Heraclio Hernández
Malillos*

Núm. 3.998

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

Expropiaciones

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Torrecárcela, con destino a los trozos 4.º y 5.º de la carretera de tercer orden de Peñafiel a Montemayor, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial», y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días siguientes de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente o para que recurran en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de expropiación forzosa.

Valladolid, 22 Septiembre 1928.

El Gobernador civil,

*Heraclio Hernández
Malillos*

Núm. 3.989

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Viene observándose por esta Delegación de Hacienda que en las declaraciones de ingresos profesionales presentadas por los señores Médicos de la provincia se consignan cifras tan exiguas que hacen presumir la existencia de errores o de una contabilidad deficiente que implican omisiones de bulto, ya que no es posible admitir cifras que ponen de manifiesto una penuria de ingresos inferior a los de las más humildes profesiones.

A fin de procurar la debida comprobación en la exactitud de

las declaraciones presentadas. se advierte que se procederá por los Inspectores técnicos de Utilidades a una escrupulosa investigación de toda clase de ingresos, imponiéndose las sanciones a que haya lugar por las ocultaciones u omisiones producidas ya voluntaria o involuntariamente.

Es de esperar de la cultura de los contribuyentes a quienes la presente circular se refiere, que evitarán incurrir en la responsabilidad, que me vería obligado a exigir por tal infracción, y se apresurarán a completar sus declaraciones, procurando en lo sucesivo la mayor exactitud de las mismas.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, *J. M. Bayton*.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 4.031

Industrial

Disponiéndose por la Base 35 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 que los contribuyentes que en una población ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable, deben constituirse en Gremio o Colegio para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior, salvo el caso de renuncia expresa al Gremio, formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos, se concede un plazo que terminará el día 5 del próximo mes de Octubre, para que por los contri-

buyentes a quienes afecta esta circular y pretendan hacer uso del derecho de renuncia a la formación del Gremio, presenten en esta Administración la expresada renuncia que debe estar autorizada por las tres cuartas partes de los industriales del Gremio a que la renuncia se refiera, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, se considerará constituido el Gremio cuya renuncia no conste, y que llegado el momento del reparto de cuotas se hará éste por la Junta gremial respectiva que se constituirá oportunamente en la forma reglamentariamente establecida a este efecto.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 3.946

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de conductores de vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Agosto de 1928

| Número de orden | Fecha del permiso | NOMBRE Y APELLIDOS | DOMICILIO | Edad | CLASE Y CATEGORÍA PARA QUE SE LE CONCEDE |
|-----------------|-------------------|------------------------------|----------------------------|------|---|
| 2813 | 1 | Julio Sacristán Valdezate | Tudela de Duero | 20 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2814 | 1 | Benito Sáinz López | Roa de Duero (Burgos) | 49 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2815 | 1 | Antonio Galindo Manrique | Valladolid | 21 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2816 | 3 | Toribio Salamanca Alonso | Tordesillas | 26 | 2. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2817 | 3 | Cándido Romo Alonso | Mojados | 23 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2818 | 3 | Felipe de la Fuente González | Valladolid | 18 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2819 | 3 | Quirino Rodríguez Paradiñas | Cantalapiedra (Salamanca) | 32 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2820 | 4 | Serapio Gallego Torres | Rueda | 23 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2821 | 4 | Andrés Carbonero Nieto | Medina del Campo | 21 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2821 | 6 | Máximo Delgado Zafra | Valladolid | 37 | 2. ^a y 2. ^a (Carnet militar) |
| 2822 | 6 | Manuel González Martín | Olmedo | 43 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2823 | 6 | Cándido Lorenzo Molón | Medina del Campo | 24 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2824 | 6 | Hilario del Barrio Higuera | Vega de Valdeironco | 19 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2825 | 8 | Miguel Carmona Ortega | Rueda | 40 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2826 | 8 | Lucio Pérez Izquierdo | Valladolid | 28 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2827 | 8 | Agustín Alvarez Pérez | Idem | 46 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2828 | 8 | Segundo Guerra Carazo | Idem | 23 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2829 | 8 | Hilario Páramo Guerra | Idem | 34 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2830 | 8 | Isaías Lucas Ayuso | Casarejos (Soria) | 27 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2831 | 8 | Alfonso Guillén Martínez | Valladolid | 45 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2832 | 8 | Eulogio Sánchez Mañas | Idem | 24 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2833 | 8 | Cándido García Ojosnegros | Peñafiel | 20 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2834 | 8 | Manuel Villar Abuin | Valladolid | 30 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2835 | 10 | Francisco Alonso Torices | Idem | 34 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2836 | 11 | Federico Ruiz Lozano | Idem | 50 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2837 | 14 | José Luis Barbadillo López | Idem | 33 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2838 | 16 | Julián García Rico | Lomoviejo | 19 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2839 | 18 | Julio Vázquez Mongil | Valladolid | 29 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2840 | 18 | Baldomero González Alonso | Idem | 38 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2841 | 21 | Olegario Alonso Prieto | Idem | 20 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2842 | 21 | Francisco Casado Humosa | Idem | 22 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2843 | 21 | Antonio Rodríguez Irazábal | Idem | 24 | 2. ^a , 1. ^a y 2. ^a |
| 2844 | 22 | Fausto Sánchez Moreno | Idem | 24 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2845 | 22 | Nemesio Muñoz García | Idem | 40 | 2. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2846 | 22 | José Montalvo Jambriña | Idem | 24 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2847 | 22 | Nicanor Ayuso Barcenilla | Idem | 21 | 2. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2848 | 28 | Abel de Bustos Guerra | Cevico la Torre (Palencia) | 30 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2849 | 29 | Enrique Romero Castilla | Valladolid | 36 | 2. ^a y 2. ^a |
| 2850 | 29 | Esteban Fernández Rabadán | Idem | 34 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2851 | 29 | Demófilo Galindo Román | Idem | 24 | 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2852 | 30 | Salvador Rochas Sánchez | Medina del Campo | 28 | 2. ^a , 2. ^a y 3. ^a |
| 2853 | 31 | Mariano Benito Soria | Idem | 20 | 2. ^a , 2. ^a y 3. ^a |

Valladolid, 15 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, *P. A., Gonzalo Alonso*

OBRAS PUBLICAS

Núm. 3.947

Provincia de Valladolid

Relación de los vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Agosto de 1928

| Número de la matrícula | Fecha de inscripción | NOMBRE DEL PROPIETARIO | DOMICILIO | Marca del coche | Número del motor | Forma del coche | Categoría | Potencia en HP | Servicio a que se destina |
|------------------------|----------------------|------------------------------------|-------------------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|---------------------------|
| 2304 | 1 | Ricardo Rodríguez García | Valladolid | Citroen | 4962-YB | Camioneta | 3. ^a | 11'3 | Particular |
| 2305 | 1 | Miguel Alonso Coloma | Idem | Idem | 7631-YX | C. interior | 2. ^a | 11'3 | Público |
| 2306 | 3 | Saturnino Sastre Martín | Mojados | Peugeot | 114991 | Camioneta | 3. ^a | 11'7 | Particular |
| 2307 | 4 | Gabino Sánchez Guerra | Valladolid | Citroen | 7681-YX | C. interior | 2. ^a | 11'3 | Idem |
| 2308 | 6 | Pintó Hermanos | Idem | Berliet | 2675 | Camión | 3. ^a | 23'9 | Idem |
| 2309 | 6 | Adolfo Pierrad Pérez | Idem | Citroen | 6189-YB | C. interior | 2. ^a | 11'3 | Idem |
| 2310 | 6 | Manuel Alonso Nieto | Trigueros del Valle | Motobecane | 51721 | Moto | 1. ^a | 2'4 | Idem |
| 2311 | 8 | Santos Rodríguez Pardo | Valladolid | Delage | 490 | C. interior | 2. ^a | 20'5 | Idem |
| 2312 | 8 | Alejandro Anderson Robuster | Medina del Campo | Renault | 91918 | Idem | 2. ^a | 8'5 | Idem |
| 2313 | 8 | Francisco Coello del Pozo | Tordesillas | Armor | 3778 | Moto | 1. ^a | 1'8 | Idem |
| 2314 | 8 | Andrés Alonso Picado | Valladolid | B. S. A. | 42892 | Idem | 1. ^a | 2'1 | Idem |
| 2315 | 10 | Ambrosio D. Alvarez Tejedor | Toro (Zamora) | Amilcar | 73542 | C. interior | 2. ^a | 9'7 | Idem |
| 2316 | 10 | Epifanio Labrador Barrigón | Valladolid | Alcyon | 100055 | Moto | 1. ^a | 2'4 | Idem |
| 2317 | 10 | Mariano Blanco Velasco | Cuéllar (Segovia) | B. S. A. | N-2744 | Idem | 1. ^a | 2'4 | Idem |
| 2318 | 10 | Emilio Stampa Ferrer | Valladolid | Barnett | TL-786 | Idem | 1. ^a | 2'3 | Idem |
| 2319 | 10 | Valeriano Hernández Marcos | Idem | Chenard | 77256 | C. interior | 2. ^a | 10'2 | Público |
| 2320 | 14 | Tomás Alonso Lorente | Idem | Ford | A-197140 | Idem | 2. ^a | 17'3 | Particular |
| 2321 | 14 | Antonio de Hoyos Iglesias | Medina de Rioseco | Auburn | 6320 | Idem | 2. ^a | 19'8 | Idem |
| 2322 | 14 | José M. ^a Casado Casado | Montemayor | Chevrolet | 4151005 | Omnibus | 3. ^a | 16'3 | Público |
| 2323 | 14 | Luis del Hoyo Fernández | Valladolid | Donnet | 100234 | C. interior | 2. ^a | 18 | Particular |
| 2324 | 18 | Félix Velasco de Benito | Viloria del Henar | Renault | 93939 | Idem | 2. ^a | 8'5 | Idem |
| 2325 | 18 | José Mingó Escolar | La Horra (Burgos) | Idem | 93504 | Idem | 2. ^a | 8'5 | Idem |
| 2326 | 18 | Froilán Matos Esteban | Valladolid | Citroen | 6074-YH | Omnibus | 3. ^a | 11'3 | Público |
| 2327 | 20 | Enrique Romero Castilla | Renedo de Esgueva | Renault | 93543 | C. interior | 2. ^a | 8'5 | Particular |
| 2328 | 20 | Gerardo Lorenzo Arroyo | Valladolid | B. S. A. | P-8375 | Moto | 1. ^a | 3'3 | Idem |
| 2329 | 21 | Julián Manero Alvarez | Idem | Idem | B-43033 | Idem | 1. ^a | 2'1 | Idem |
| 2330 | 21 | Pablo Montero García | Cuéllar (Segovia) | Idem | N-2745 | Idem | 1. ^a | 2'4 | Idem |
| 2331 | 22 | Juan Tomé Ortiz | Pedrajas de San Esteban | Fiat | 133778 | C. interior | 2. ^a | 8'8 | Idem |
| 2332 | 22 | Alejandro Carro Izquierdo | Villabrágima | Ford | A-57895 | Idem | 2. ^a | 17'3 | Idem |
| 2333 | 22 | Teófilo Manso Pernía | Medina de Rioseco | Delahaye | 29605 | Idem | 2. ^a | 12'4 | Idem |
| 2334 | 25 | Ubaldo Mena Ruipérez | Valoria la Buena | Armor | 3964 | Moto | 1. ^a | 1'8 | Idem |
| 2335 | 29 | Pedro Izquierdo de los Mozos | Torquemada (Palencia) | Fiat | 109014 | C. interior | 2. ^a | 16'6 | Idem |
| 2336 | 29 | Sebastián Alvarez del Pino | Medina de Rioseco | Ford | 171783 | Idem | 2. ^a | 17'3 | Idem |
| 2337 | 29 | Sandalio Delgado Rodríguez | Palazuelo de Vedija | Alcyon | 55129 | Moto | 1. ^a | 2'4 | Idem |
| 2338 | 29 | Agustín Serna Requejo | Valdezate (Burgos) | Standa | 72423 | Idem | 1. ^a | 2'4 | Idem |

Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes de Agosto de 1928 de los automóviles inscriptos en esta provincia.

| Número de la matrícula | Fecha | NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS | | DOMICILIO | Marca del coche | Número del motor | Forma del coche | Categoría | Potencia en HP | Servicio a que se destina |
|------------------------|-------|-----------------------------|------------------------------|------------------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|---------------------------|
| | | ANTERIOR | ACTUAL | | | | | | | |
| 710 | 20 | Antonio de Hoyos | Ricardo Lastra González | Valladolid | Renault | 5231 | Sedan | 2. ^a | 10 | Particular |
| 743 | 20 | Gerardo Lorenzo | Enrique Hernández Muñoz | Idem | B. S. A. | 7835-AR | Moto | 1. ^a | 2'75 | Idem |
| 761 | 22 | Juan Frischkorn | Faustino Oñate | Aranjuez | Citroen | 1655-XB | C. interior | 2. ^a | 10 | Idem |
| 777 | 24 | Daniel Caramazana | Francisco Martínez Neira | Logroño | Idem | 21116 | Torpedo | 2. ^a | 5 | Idem |
| 909 | 22 | Polanco y Ruiz | Celedonio Torre | Llanes (Oviedo) | Fiat | 1149069 | D. faeton | 2. ^a | 10 | Idem |
| 923 | 1 | Auselino Miguel | Manuel Gómez Ortiz | Valladolid | Rugby | 186599 | Idem | 2. ^a | 12 | Idem |
| 1042 | 10 | Manuel Mateo | Juan Lazo González | Wamba | Ford | 9070966 | Camioneta | 3. ^a | 18 | Idem |
| 1112 | 10 | Juan Lazo | Antonio González Rabadán | Valladolid | Idem | 9070971 | D. faeton | 2. ^a | 18 | Idem |
| 1182 | 25 | Leoncio López | Victoriano Salmador Tabanera | Zamora | Idem | 8756115 | Idem | 2. ^a | 18 | Idem |
| 1324 | 21 | Guillermo del Paso | Banco Hispano Americano | Valladolid | Oakland | L-34972 | Idem | 2. ^a | 18 | Idem |
| 1529 | 9 | Heliodoro Carrión | Filemón Pérez Gijón | Idem | Citroen | 4091-SH | Torpedo | 2. ^a | 10 | Idem |
| 1556 | 28 | Ricardo Lastra | Emiliano las Heras Esteban | San Martín de Rubiales | Fiat | 404007 | Idem | 2. ^a | 10 | Idem |
| 1574 | 28 | Eduardo Permetier | Cremencio Marcos Medina | Valladolid | Idem | 3100172 | Spyder | 2. ^a | 6 | Idem |
| 1595 | 12 | Vicente Zurbano | Julio Rodríguez Giménez | Idem | Benjamín | 12443 | Torpedo | 2. ^a | 7 | Idem |
| 1701 | 13 | Agustín Enciso | Luis del Hoyo Fernández | Idem | Donnet | 23108 | Idem | 2. ^a | 11 | Idem |
| 1714 | 25 | Indalecio López | Severino Puente de Castro | Benavente (Zamora) | Renault | 47696 | Idem | 2. ^a | 6 | Idem |
| 1740 | 18 | Heliodoro Carrión | Emilio Ferrari | Valladolid | Citroen | 4888-YA | Idem | 2. ^a | 10 | Idem |
| 1866 | 7 | Alejandro Anderson | Félix Velasco de Benito | Viloria del Henar | Renault | 59277 | C. interior | 2. ^a | 8 | Idem |
| 1866 | 31 | Félix Velasco | Ramón Díez | Rueda | Idem | 59277 | Idem | 2. ^a | 8 | Idem |
| 2247 | 17 | Pablo Montero | Pablo Pascual Quizo | Cuéllar (Segovia) | Automoto | 1560-MF | Moto | 1. ^a | 2'4 | Idem |
| 2293 | 9 | Epifanio Labrador | Cesáreo Ruiz Casado | Valladolid | Alcyon | 60163 | Idem | 1. ^a | 1'7 | Idem |

Valladolid, 15 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Alonso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.991

Fresno el Viejo

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las Ordenanzas referentes al recargo municipal del 32 por 100 sobre las cuotas de contribución industrial y de comercio, para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la misma contribución industrial, y del 20 por 100 de la contribución territorial, riqueza urbana, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen procedentes ante la Comisión municipal permanente, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Fresno el Viejo, 24 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Núm. 3.992

Fresno el Viejo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fresno el Viejo, 24 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Salvador.

San Pablo de la Moraleja.

Zorita de la Loma.

Núm. 4.001

Herrín de Campos

Formado el padrón de edificios y solares, correspondiente al año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Herrín de Campos, 25 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Francisco Aparicio.

Núm. 3.955

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Septiembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

| ARTÍCULOS | Unidad | PRECIO actual — Pesetas | PRECIO anterior — Pesetas | DIFERENCIA | |
|---------------------------|--------|-------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------------|
| | | | | en más — Pesetas | en menos — Pesetas |
| Harina | Q. m. | 62'00 | 62'00 | » | » |
| Trigo | » | 50'20 | 51'18 | 0'98 | » |
| Pan | Kilo | 0'63 | 0'63 | » | » |
| Carne de vaca | » | 3'00 | 3'00 | » | » |
| Idem de ternera | » | 4'75 | 4'75 | » | » |
| Tocino | » | 2'90 | 2'90 | » | » |
| Bacalao | » | 2'00 | 2'00 | » | » |
| Patatas | » | 0'25 | 0'25 | » | » |
| Arroz | » | 1'00 | 1'00 | » | » |
| Garbanzos | » | 1'20 | 1'20 | » | » |
| Azúcar | » | 1'75 | 1'75 | » | » |
| Judías | » | 1'05 | 1'05 | » | » |
| Leche | Litro | 0'50 | 0'50 | » | » |
| Vino | » | 0'40 | 0'40 | » | » |
| Aceite | » | 2'35 | 2'35 | » | » |
| Huevos | Ciento | 17'00 | 16'00 | 1'00 | » |

Medina de Rioseco, 15 de Septiembre de 1928. — El Alcalde accidental, Juan Bautista Fernández Sanjuán. — El Secretario, V. Artero.

Núm. 3.834

Peñañiel

Don Matías Bayón Gallego, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Peñañiel.

Certifico: Que al folio treinta y seis vuelto y siguientes del libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de esta villa hay una extraordinaria del día cinco de Septiembre actual, que copiada literalmente es como sigue:

«Sesión extraordinaria del 5 de Septiembre de 1928. — Reunidos en la Casa Consistorial de esta villa de Peñañiel, el día cinco de Septiembre de mil novecientos veintiocho, bajo la presidencia de don Bernardo de Frutos Arévalo, Alcalde del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, los Concejales señores don Benigno Gómez Humanes, don Florentino Niño Toribio, don Marcelino Zarza Para, don Gualberto Burgueño Velasco, don Venancio Zarza Velasco, don Agapito Zarza Velasco, don Teodoro García Para, don Manuel Díez Fernández de Velasco, don Manuel García Díez, don Santos Martín Aparicio y don Juan Novo Zarza, habiendo dejado de asistir a pesar de estar también convocado, por encontrarse enfermo, y justificando ante el señor Alcalde, según éste manifestó, el también Concejales don Baltasar Alonso del Alamo,

Abierta la sesión a las veintiún horas y aprobada el acta de la anterior, celebrada en veinticuatro de Agosto último, el señor Alcalde declaró que la sesión del Pleno era extraordinaria y tenía por único objeto, según la convocatoria circulada para la misma, tratar de la petición de un préstamo al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia para invertir su importe en pagar al Estado el treinta por ciento que se ha comprometido del total a que ascienda la construcción de dos grupos o edificios destinados a escuelas unitarias para que en cada uno de ellos se instale una escuela de niños y otra de niñas; en la compra de un solar para edificar uno de los grupos, y en el pago de otros gastos que con tal motivo se deriven; acordar las condiciones del mismo, su duración, reintegro, etcétera, y especificar la garantía afectada al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, así como facultar al señor Alcalde a celebrar el contrato correspondiente.

Se hace constar, a los efectos de validez del acuerdo que se adopte, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable, el cual habrá de someterse a los requisitos que establece el Real decreto

de veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro y la Real orden de veinticuatro de Noviembre del mismo año, ya que se trata de afectar en garantía pignoratícia una de las láminas pertenecientes a la Corporación que luego se describirá, a fin de que en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Corporación, pueda ser enajenada por el Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, con arreglo a la última disposición citada.

Discutido el asunto, se acordó por unanimidad de los doce Concejales, con inclusión del señor Alcalde, al principio indicados, de los trece que forma la totalidad del Ayuntamiento pleno, lo siguiente:

1.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia un préstamo de cuarenta mil pesetas a devolver en ocho años, abonando el interés del cinco por ciento anual correspondiente, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el dos por ciento de la totalidad del préstamo en compensación, de los gastos de asesoramiento, comprobación y administrativos.

2.º A ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, la inscripción intransferible de la Deuda pública perteneciente a la misma, a los efectos de la venta por el Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora en los términos autorizados por la Real orden de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, cuya inscripción es una de la Deuda Perpetua interior de fecha nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete, con interés del cuatro por ciento anual, procedente del ochenta por ciento de Propios, número 6.544, por valor de doscientas setenta y cinco mil cuatrocientas diez y nueve pesetas noventa y dos céntimos, que deducido el veinte por ciento para el Estado, renta líquido al año, la cantidad de ocho mil ochocientos trece pesetas cuarenta y tres céntimos, la cual quedará afectada de modo exclusivo en lo necesario al cumplimiento del contrato, reconociendo, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Decreto-ley de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, sobre organización y administración municipal, que dicha renta

no podrá tener después aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen en razón de ella, se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes y recursos tendrá siempre expeditas sus acciones el Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario será originariamente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas. Y, reconociendo, además, conforme a lo que dispone el artículo doscientos catorce del mismo Decreto-ley, que el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora, tienen en este caso el carácter de acreedores privilegiados de este Ayuntamiento, hasta que éste haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo. Los ingresos procedentes del recurso especialmente afecto al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del préstamo, los reservará el Ayuntamiento a título de depósito hasta cubrir el importe de aquéllas, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres, semestres o año.

3.º El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, avisando con dos meses de antelación por lo menos.

4.º Las obligaciones que el Ayuntamiento ha de contraer en favor del Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora, serán las que estas entidades establecen en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o Caja Colaboradora, el importe de cada plazo, integrado por una cantidad para amortización, intereses y gastos en la fecha de sus respectivos vencimientos, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión.

b) El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga, con carácter de pago preferente e inexcusable, la cantidad necesaria para el pago del plazo corriente.

c) El préstamo se hará efectivo por el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora

cuando el Ayuntamiento tenga que hacer la entrega al Estado.

d) El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las cuestiones de competencia judicial que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al Alcalde para hacer entrega de la mencionada lámina al Instituto Nacional de Previsión o Caja Colaboradora, para que la tenga en concepto de prenda, o bien para constituir la en depósito en el Banco de España, a fin de que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, pueda el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora proceder como acreedor contra la prenda, promoviendo la venta de la lámina con arreglo a lo que establece la Real orden de 24 de Noviembre de 1924. Entretanto el Ayuntamiento seguirá percibiendo los intereses de la lámina si así se estipulase.

f) Autorizar al señor Alcalde para suscribir, en representación del Ayuntamiento, la escritura pública en que se concierte el préstamo y para realizar todas las gestiones necesarias para llevarlo a cabo.

Después de leídos y ratificados los precedentes acuerdos, se levantó la sesión a las veintidós y media horas, firmando el acta todos los presentes.—Bernardo de Frutos, Benigno Gómez, Florentino Niño, Marcelino Zarza, Gualberto Burgueño, Venancio Zarza, Agapito Zarza, Teodoro García, Manuel Díez, M. García, Santos Martín, Juan Novo.—El Secretario, Matías Bayón.—Rubricados.

Corresponde bien y fielmente con el original, al que me refiero caso necesario, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo primero del Real decreto de la Presidencia del Directorio militar de 25 de Septiembre de 1924, expido la presente visada por el señor Alcalde en Peñafiel, a siete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Matías Bayón.—V.º B.º: El Alcalde, Bernardo de Frutos.

Núm. 4.008

Pollos

Terminada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este término para el próximo año de 1929, se halla expuesta, al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarla y pre-

sentar las reclamaciones que consideren justas; pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Pollos, 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Valdunciel.

Núm. 3.942

Tudela de Duero

Acceptada por la Comisión municipal permanente la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente de gastos, procedente del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 2.º

para reforzar las respectivas consignaciones del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 5.º, y del capítulo 13, artículo 3.º, concepto 2.º en la cantidad y para los fines que se detallan en el oportuno expediente, se encuentra éste de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de su examen y formular en su caso las reclamaciones que consideren oportunas.

Tudela de Duero, 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Mariano M. Vela.

Núm. 3.880

TUDELA DE DUERO

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

| ARTÍCULOS | Unidad | PRECIO actual Pesetas | PRECIO anterior Pesetas | DIFERENCIA | |
|-----------------------------|--------|--------------------------|----------------------------|-------------------|---------------------|
| | | | | en más Pesetas | en menos Pesetas |
| Harina | Q. m. | 62'00 | 62'00 | » | » |
| Pan | Kilo | 0'62 | 0'62 | » | » |
| Aceite | » | 2'50 | 2'20 | 0'30 | » |
| Bacalao | » | 2'00 | 2'00 | » | » |
| Patatas | » | 0'25 | 0'25 | » | » |
| Judías | » | 1'20 | 1'20 | » | » |
| Arroz | » | 1'00 | 1'00 | » | » |
| Garbanzos | » | 1'00 | 1'00 | » | » |
| Azúcar blanquilla | » | 1'80 | 1'80 | » | » |
| Carne de vaca | » | 3'80 | 3'80 | » | » |
| Idem de cordero | » | 3'50 | 3'50 | » | » |
| Lechazo | » | 5'00 | 5'00 | » | » |

Tudela de Duero, 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Hilario Asegurado.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 3.966

Vega de Valdetronco

Hallándose terminada la formación de la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, correspondiente al año próximo de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», para inteligencia de los contribuyentes y de cuantas personas pueda interesarles, a fin de que en dicho período puedan hacer cuantas reclamaciones u observaciones consideren oportunas.

Y para conocimiento general se publicará y fijará el presente en los sitios de costumbre de esta localidad y su término municipal, a fin de que no pueda alegarse ignorancia.

Vega de Valdetronco, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Antonio Bernáldez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.978

MOTA DEL MARQUÉS

D. Miguel González García, Juez de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas indemnizaciones y costas impuestas a Arsenio Francos Herrero, en causa número 3 de 1926, sobre homicidio y lesiones, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Octubre próximo, a las once horas, las siguientes fincas embargadas a dicho procesado.

En término de Barruelo.

1.ª La quinta parte de una tierra, al pago de Robledo, de 51 áreas y 31 centiáreas; que linda

por Naciente, Este y Sur, con otra de Valentín Casado, y Oeste, de Lorenzo Hilario.

2.^a La quinta parte de otra tierra, al mismo pago, de 34 áreas y 86 centiáreas; que linda Naciente, de doña Matía Prieto; Sur, de Fortunato Buenaposada; Oeste, de Eugenio San José, y Norte, de Alvaro Salgado.

3.^a La quinta parte de otra, al mismo pago, de 5 áreas y 81 centiáreas; que linda al Este, tierra de Felipe Pérez; Sur y Norte, de Victoriano Ayala, y Poniente, de Fortunato Buenaposada.

4.^a La quinta parte de otra titulada el Herrenal de la Iglesia, de 11 áreas y 62 centiáreas; que linda Este, tierra de Matía Prieto; Mediodía y Poniente, con casa de Juan Francos, y Norte, carretera provincial.

5.^a La quinta parte de otra tierra, a los Calces, de 69 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, de Anastasio García; Este, de Matía Prieto; Sur, regato del pago, y Oeste, tierra que trae Regina Salgado.

6.^a La quinta parte de otra tierra, a los Llanos del camino de Adalia, de una hectárea, 50 áreas y 84 centiáreas; linda al Norte, de Félix Herrero; Este, de Mariano Casado; Sur, de Anastasio García, y Oeste, de Mariano Casado.

7.^a La quinta parte de otra tierra, al pago de Cascajo, de una hectárea, 34 áreas y 8 centiáreas; que linda al Norte, la de Sebastián Herrero; Este y Sur, de Elvira Prieto, y Oeste, de Juan Francos.

8.^a La quinta parte de otra, al Pedrón del Villar, de una hectárea, 34 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, de Fortunato Buenaposada; Este, de Elvira Prieto; Sur, Jesús Cadenato, y Oeste, con la misma.

9.^a La quinta parte de otra tierra, al pago de Santa Marta, de una hectárea y 56 centiáreas; linda Norte, con raya de San Cebrián; Este, tierra de Eugenio Francos; Sur, de Lázaro Reglero, y Oeste, de Fortunato Buenaposada.

10. La quinta parte de otra tierra, al Cantón de la Raya de la Espina, de una hectárea, 34 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, con Raya de la Espina; Este, con tierra de Matía Prieto; Sur, de Fortunato Buenaposada, y Oeste, Elvira Prieto.

11. La quinta parte de otra tierra, al pago de las Costas, de una hectárea y 56 áreas; linda Norte, de Julián Casado; Este, de María Martínez; Sur, de Román Salgado, y Oeste, de Sebastián Herrero.

12. La quinta parte de otra tierra, al pago de las Carreteras, de una hectárea, 34 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte, con las Carreteras; Este, de Matía Prieto; Sur, de Eugenio Francos, y Oeste, Félix Francos.

13. La quinta parte de otra tierra, al pago de las Carreteras, de una hectárea, 24 áreas y 60 Centiáreas; linda al Norte, con las Carreteras; Este, tierra de Fortunato Buenaposada; Sur, de Eugenio Francos, y Oeste, de Matía Prieto.

14. La quinta parte de otra tierra, a Caricarros, de 33 áreas y 52 centiáreas; que linda Norte y Sur, de Matía Prieto; Este, camino de las Viñas, y Oeste, camino del Pago.

15. La quinta parte de un huerto, a la Majada, de 17 centiáreas; linda Norte, de Sebastián Herrero; Este, Sur y Oeste, tierra de Fortunato Buenaposada.

16. La quinta parte de una tierra, al pago de la Ermita, de 46 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, de Lázaro Reglero; Sur y Este, de Fortunato Buenaposada, y Oeste, de Cirilo Ayala.

17. La quinta parte de otra tierra, al mismo pago, de 23 áreas y 25 centiáreas; linda al Norte, tierra de Giraldo; Este, de Alvaro Salgado; Sur, de Juan Francos, y Oeste, de Eugenio Francos.

18. La quinta parte de otra tierra, al pago de las Costas, de una hectárea y 61 áreas; linda Este y Sur, con camino de la Espina; Norte, tierra de Germán Pérez, y Oeste, con el camino de la Granja.

19. La quinta parte de una era de pan trillar, a las Cañadas del Monte, de 25 áreas y 14 centiáreas; que linda Norte, con era de Fortunato Buenaposada; Este, de Plácido García; Sur, herrenal de Florencia Reglero, y Oeste, con el camino.

20. La quinta parte de otra tierra, al pago del Ojenjal, de una hectárea, 4 áreas y 15 centiáreas; linda Naciente, de Francisco Prieto; Sur, de Miguel Francos; Oeste, de Ciriaco Prieto, y Norte, de Felipe Martínez.

21. Otra quinta parte de una tierra, al camino de la Granja, de una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas; linda al Este, con camino del Pago; Sur, Felipe Prieto; Oeste, sendero de la Serna, y Norte, tierra de Sebastián Herrero.

22. La quinta parte de otra tierra, al pago de las Costas, de 2 hectáreas, un área y 24 centiáreas; linda al Este, con camino de la Espina; Sur, tierra de Estefanía Escribano; Oeste de Eugenio San José, y Norte, de Faustino Casado.

23. La quinta parte de otra, en término de Torrecilla de la Torre, al pago de la Vega de Barruelo, de 75 áreas y 56 centiáreas; linda Naciente, con camino que va a Barruelo; Sur, tierra de Herederos de Lorenzo Herrero; Oeste, de Cecilio Salgado, y Norte, de Eloy Alonso.

24. Otra quinta parte de una tierra, al mismo término y pago del Val, de 65 áreas y 66 centiáreas; linda Este, arroyo del Pago; Sur, tierra de Ildefonso Rodríguez; Oeste, de Inés Povedo, y Norte, de don Pedro Gómez.

25. La quinta parte de otra, al camino de Barruelo, de 26 áreas y 28 centiáreas; linda Norte y Este, de Sebastián Herrero, Sur y Oeste, de Miguel Rodríguez.

26. La quinta parte de otra, a Valdehierro, de 72 áreas y 54 centiáreas; linda Naciente, Rufino Alonso; Sur, del Marqués de Rábano; Oeste, Cecilio Salgado, y Norte, de Juan Gómez.

27. La quinta parte de otra, al camino del Monte, de 2 hectáreas, 51 áreas y 52 centiáreas; linda Este, de Cecilio Salgado; Sur, de Serafín Marcos; Oeste, camino del Monte, y Norte, de Clemente Cabañas.

28. La quinta parte de otra, al camino de la Mota, de una hectárea, 39 áreas y 50 centiáreas; linda Norte y Poniente, con camino de la Mota; Este y Sur, tierra de Faustino Alonso.

29. La quinta parte de otra tierra, a las Paulas, de una hectárea y 62 centiáreas; linda Naciente y Sur, páramo de Canuto Reglero; Oeste y Norte, de Pedro Salgado.

30. La quinta parte de otra, al pago de la Vega de Barruelo, de 38 áreas; linda Norte, de Cayetano García; Este, camino de Barruelo; Sur, tierra de Leonardo Herrero, y Oeste, de José Lorenzo.

31. La quinta parte de otra, al pago del Val, de 2 hectáreas, 35 áreas y 40 centiáreas; linda Este, Nemesia Martín; Sur, Leonardo Herrero; Poniente y Norte, de María Canal.

32. La quinta parte de otra, al camino de Carregudín, de una hectárea, 74 áreas y 35 centiáreas; linda Este, tierra de Arévalo; Sur, camino del Pago; Oeste, de Felipe Pérez, y Norte de María Canal Rodríguez.

33. La quinta parte de un huerto, al camino de Torrecilla, de 29 áreas; linda Este, con camino del Pago; Sur, Oeste y Norte, tierra de Leonardo Herrero.

34. La quinta parte de otra tierra, al camino de la Espina, de una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas; linda Este, camino del Pa-

go; Sur, tierra de Manuel Alonso; Oeste, de Lucio Negro, y Norte, Eloy Alonso.

35. La quinta parte de una casa habitación, situada en la calle del Medio; que linda por la derecha, con pajar de Eusebia Alonso; izquierda, con paneras de Pedro y Román Salgado, y espalda, con calle del Medio.

36. La quinta parte de una tierra, al pago de las Calveras, de 46 áreas y 50 centiáreas; linda Este, con cercado de don Antonio García; Sur, tierra de Aquilino Alonso; Oeste, de Saturnino Negro, y Norte, de Pedro Salgado.

En término de Torrelobatón

37. La quinta parte de otra tierra, al pago de Costa baja, de una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas; linda Este, con Monte de Semprún; Sur, camino que va a la Espina; Oeste, camino del Pago, y Norte, tierra de Cipriano Francos.

38. La quinta parte de otra, al mismo pago, de una hectárea, 5 áreas y 12 centiáreas; que linda Norte, Sebastián Herrero; Sur, Victoria Primo; Este, con el Monte, y Oeste, tierras de Antolín Martín y Gervasio Prieto.

En término de San Cebrián de Mazote

39. La quinta parte de una tierra, al pago de la Puebla, de una hectárea, 50 áreas y 12 centiáreas; linda al Norte, con sendero del Pago; Este, tierra de Sebastián Herrero; Sur, de Antonio Rodríguez, y Oeste, de Jacinto Armesto.

Las anteriores participaciones de las fincas deslindadas salen a subasta por el tipo de tasación, que es el de dos mil quinientas veinte pesetas, y son pro indivisas.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas anteriormente deslindadas y el adjudicatario deberá subsanar la falta a su costa; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Mota del Marqués a once de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez de instrucción, Miguel González.—El Secretario interino, Ramón Martín.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial